



## Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.guadarrama.es

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
Con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal a efecto de  
comunicaciones en \_\_\_\_\_  
con teléfono \_\_\_\_\_

En representación de:

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
Con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal a efecto de  
comunicaciones en \_\_\_\_\_  
con teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que es propietario de la vivienda sita en \_\_\_\_\_

Que la referencia catastral de la citada vivienda es \_\_\_\_\_

Que poseo el carnet de familia numerosa con fecha de vigencia hasta \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

En su virtud y previos los trámites oportunos

**SOLICITA:**

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 7 de la O.M. le sea concedida la bonificación correspondiente en el recibo de IBI por SER FAMILIA NUMEROSA.

**ADJUNTA:**

- Fotocopia del carné de familia numerosa
- Certificación catastral, que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas, expedida por el PIC de Guadarrama
- Fotocopia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) completa del solicitante y de todos los miembros mayores de edad comprendidos en la unidad familiar. En caso de no estar obligados a realizar la declaración, deberá aportarse certificado de imputaciones del IRPF expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

Guadarrama, a \_\_\_\_\_  
Firmado,

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_

# BONIFICACIÓN IBI - FAMILIA NUMEROSA 2015

## ARTICULO 7.-

7.1 Al amparo del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/04, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación de hasta el 70 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el inmueble esté destinado a vivienda permanente del sujeto pasivo y de toda la familia numerosa.
- Que los titulares de la familia (padre y/o madre) no dispongan de otros inmuebles con uso de vivienda; este extremo se acreditará mediante certificación catastral.
- Que el sujeto pasivo, así como el resto de la familia numerosa por la que se obtiene la bonificación, esté empadronada en el municipio de Guadarrama.
- Que los ingresos totales de la unidad familiar no superen el importe resultante de la siguiente operación:
  - o  $N^{\circ}$  de miembros de la unidad familiar x (IPREM+5%)
- Que se solicite por la persona interesada junto con:
  - o Fotocopia del carné de familia numerosa
  - o Certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas. A tal fin se establece una bonificación del 100% en el importe de la Certificación Catastral emitida por el PIC de Guadarrama.
  - o Fotocopia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) completa del solicitante y de todos los miembros mayores de edad comprendidos en la unidad familiar. En caso de no estar obligados a realizar la declaración, deberá aportarse certificado de imputaciones del IRPF expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.
- La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, mediante la presentación de la documentación antes del 31 de marzo.

7.2 La bonificación se aplicará conforme al siguiente cuadro:

<b>INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL SEA INFERIOR A LA MEDIANA DEL MUNICIPIO</b>	
Fam. Numerosa Categoría General	40% bonificación
Fam. Numerosa Categoría Especial	70% bonificación

<b>INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL SEA SUPERIOR A LA MEDIANA DEL MUNICIPIO</b>	
Fam. Numerosa Categoría General	18% bonificación
Fam. Numerosa Categoría Especial	52% bonificación

7.3 A los efectos de lo dispuesto en esta ordenanza se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada
- Los hijos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que se solicite la bonificación.